



# Gobierno del Estado de Morelos

## Consejería Jurídica

### LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

|                       |                          |
|-----------------------|--------------------------|
| Fecha de Aprobación   | 2009/06/16               |
| Fecha de Promulgación | 2009/06/25               |
| Fecha de Publicación  | 2009/06/26               |
| Vigencia              | 2009/07/27               |
| Expidió               | L Legislatura            |
| Periódico Oficial     | 4720 "Tierra y Libertad" |

**Observaciones Generales.-** El Artículo Segundo Transitorio aboga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial 4079, de fecha 29 de septiembre de 2000, así como sus reformas y adiciones hechas con posterioridad y que emanan de aquellas; así mismo, se derogan las demás disposiciones legales que se opongan a lo establecido en la presente Ley.

- Se reforman: la fracción VII del artículo 24 y la fracción III del artículo 32; se derogan las fracciones XXVI, XXVIII y XXIX del artículo 32 por Artículo Primero del Decreto No. 433 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4807 de fecha 2010/06/02.

-Adicionado el artículo 12 Bis por artículo Segundo del Decreto No. 1252 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4916 de fecha 2011/09/01. Vigencia 2011/09/02.

- Se reforman el párrafo inicial del artículo 17; y las fracciones V y VIII, del artículo 27 por Artículo Primero; se adicionan dos fracciones para ser las XXV y XXVI, recorriéndose en su orden las actuales XXV y XXVI para pasar a ser las XXVII y XXVIII en el artículo 27 por Artículo Segundo y se deroga la fracción III del segundo párrafo del artículo 23 y el artículo 38 por Artículo Tercero del Decreto No. 2117 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5005 Segunda Sección de fecha 2012/07/25. Vigencia: 2012/07/26.

#### Última reforma 25 de Julio de 2012

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS  
HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

**ARTÍCULO 31.-** A la Secretaría de Educación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer a la persona Titular del Ejecutivo estatal las políticas en materia educativa, cultural y recreativa en el ámbito de competencia del Libre y Soberano de Morelos;
- II. Diseñar y formular los programas relativos a la educación, la cultura, el deporte y la recreación con base en la normatividad vigente en materia de planeación;
- III. Formular y promover la celebración de convenios de concertación con los sectores social y privado, para la formulación y ejecución de los programas de educación, cultura, deporte y recreación;
- IV. Formular y promover la celebración de convenios de coordinación con la Federación y con los Municipios del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de educación, cultura, deporte y recreación;
- V. Representar al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, ante todo tipo de autoridades y organismos educativos;
- VI. Planear, organizar, coordinar, dirigir, vigilar y evaluar los servicios educativos a cargo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos o de sus organismos descentralizados en todos los tipos, niveles y modalidades, en términos de la legislación vigente en la materia;
- VII. Planear, organizar, coordinar, dirigir y vigilar los servicios educativos a cargo de los particulares en todos los tipos niveles y modalidades, de conformidad con la legislación aplicable en la materia;
- VIII. Crear y mantener las escuelas oficiales que dependan directamente del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y autorizar la creación de las que formen parte de sus organismos descentralizados, con excepción de las instituciones de educación superior autónomas;
- IX. Formular los contenidos regionales de los planes y programas de estudio de la educación básica;
- X. Promover y coordinar la realización de actos cívicos y escolares en las fechas señaladas por el calendario oficial, que coadyuven a fortalecer la identidad nacional y regional;
- XI. Planear, organizar, dirigir y controlar el sistema para la equivalencia y revalidación de estudios, diplomas, grados y títulos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en el ámbito de su competencia;
- XII. Llevar el registro y control de los profesionistas que egresen del Sistema Educativo Estatal, así como de los colegios o asociaciones profesionales y organizar el servicio social respectivo en los niveles y modalidades competencia de esta Secretaría;
- XIII. Formular programas permanentes de educación para adultos, de alfabetización y demás programas especiales, en coordinación con los Gobiernos federal y municipal;

- XIV. Formular programas de educación a comunidades indígenas, en coordinación con otras instancias competentes;
- XV. Fomentar y difundir la cultura, así como la educación artística en el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- XVI. Coordinar, organizar, dirigir y fomentar el establecimiento de bibliotecas, hemerotecas, museos, teatro y casas de cultura, así como conservar y acrecentar el patrimonio cultural del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- XVII. Promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica en el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- XVIII. Elaborar el programa anual de construcción de obra destinada a la educación, la cultura, el deporte y la recreación, así como el de mantenimiento y conservación de estos inmuebles e instalaciones, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- XIX. Elaborar los anteproyectos de iniciativas de ley, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia y proponérselos a la persona titular del Poder Ejecutivo, previa obtención de la validación y rúbrica de la Consejería Jurídica;
- XX. Refrendar los decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que expida el Ejecutivo, en materia de su competencia;
- XXI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia;
- XXII. Planear, organizar, coordinar, dirigir y controlar las actividades orientadas a la celebración de los actos cívicos de la administración pública central;
- XXIII. Tramitar y resolver los recursos administrativos en el ámbito de su competencia;
- XXIV. Suscribir los convenios y contratos que le correspondan en el ámbito de su competencia, y
- XXV. Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado Libre y Soberano de Morelos o le delegue la persona Titular del Poder Ejecutivo.